

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **24105**

12 de diciembre, 2025  
**DFOE-LOC-2340**

Señora  
Mercedes Hernández Méndez  
Secretaria Municipal  
[secretaria.concejo@munibarva.go.cr](mailto:secretaria.concejo@munibarva.go.cr)

Señor  
Jorge Antonio Acuña Prado  
Alcalde Municipal  
[jorge.acuna@munibarva.go.cr](mailto:jorge.acuna@munibarva.go.cr)  
[karla.montero@munibarva.go.cr](mailto:karla.montero@munibarva.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE BARVA**

Estimada señora y estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Barva

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Municipalidad por la suma de ₡6.569,35 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, así como el artículo 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante el oficio n.º MB-AMB-0829-2025 del 26 de setiembre de 2025, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428. La aprobación interna del

---

<sup>1</sup> Numeral 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

DFOE-LOC-2340

2

12 de diciembre, 2025

Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 54, celebrada el 17 de setiembre de 2025<sup>2</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron<sup>3</sup>. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en los numerales 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales), son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>4</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro realizado mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme con su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos

---

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP. Ratificación del acuerdo en la sesión ordinaria inmediata posterior n.º 55, celebrada el 22 de setiembre de 2025.

<sup>3</sup> Los archivos "NI 21668-2025 ACUERDO NO 486-2025 Y 487-2025 UTGVM", "NI 21668-2025 OFICIO LVDRH-073-2025 SALARIO ALCALDE-VICEALCALDESA ORD-2026", "NI 21668-2025 PAO PRESUPUESTO CCDRB", "NI 21668-2025 PERFILES PROYECTOS INVERSION 2\_compressed", "NI 21668-2025 PERFILES PROYECTOS INVERSION Y VIAS\_compressed" y "NI 21668-2025 Plan de Conservación Vial Cantonal 2021-2028", suministrados mediante el SIPP, no fueron considerados en el análisis del DPSA.

<sup>4</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3 inciso d) de las NTPP.

gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>5</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>6</sup>.

## 2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### 2.1 APROBACIONES

#### 2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡4.365,66 millones, correspondientes a Ingresos tributarios y no tributarios, a la transferencia corriente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), así como a la transferencia de capital del Instituto de Desarrollo Rural (INDER); con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) Los aportes del Gobierno de la República, registrados como 70104 280 2310 704510100 2440 por la suma de ₡547,15 millones; 60104 001 1310 704560000 2440 por ₡7,87 millones y 60104 001 1310 710900000 4580 por ₡2,19 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10.836.
- c) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre por ₡247,19 millones y superávit específico por ₡1.399,29 millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de la Entidad, según oficio n.º MB-ADTRIFI-0383-2025, de 29 de agosto de 2025. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme con su finalidad.

<sup>5</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>6</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

DFOE-LOC-2340

4

12 de diciembre, 2025

### **2.1.2 Gastos**

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto<sup>7</sup>, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior, ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

## **2.2 IMPROBACIONES**

### **2.2.1 Ingresos**

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes ingresos por ₡2,20 millones<sup>8</sup>:

- a) El aporte del Gobierno de la República proveniente de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, n.º 9078, por la suma de ₡0,07 millones, y su aplicación en gastos; debido a que lo presupuestado excede en esa suma a lo incorporado para la Municipalidad en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10.836.
- b) El ingreso correspondiente a la transferencia de capital proveniente del IFAM, relacionada con el Impuesto al Ruedo n.º 6909, por un monto de ₡2,13 millones, así como su aplicación en el gasto; por cuanto dichos recursos deben incorporarse en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, conforme con lo dispuesto en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025.

Lo señalado en los incisos anteriores, incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados (artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

---

<sup>7</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.

<sup>8</sup> Se debe considerar lo indicado en el artículo 30 del Código Municipal, en cuanto a que el aumento en las dietas se encuentra asociado al aumento del presupuesto.

DFOE-LOC-2340

5

12 de diciembre, 2025

## 2.2.2 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos, por los motivos detallados a continuación:

- a) El contenido presupuestario en la partida “Remuneraciones”, correspondiente a la creación de 18 plazas fijas, 8 plazas por servicios especiales de carácter plurianual (programa III) y al incremento salarial; por cuanto, la viabilidad financiera aportada<sup>9</sup>, presenta inconsistencias en la proyección de ingresos y gastos, y en los demás aspectos exigidos en las indicaciones suministradas para la formulación y presentación de presupuestos institucionales, año 2026; específicamente en lo siguiente:
  - i) Las proyecciones de ingresos<sup>10</sup> y las estimaciones salariales del 2026 desarrolladas<sup>11</sup>, no son congruentes con la información indicada en el presupuesto inicial 2026.
  - ii) El análisis de la variación en el gasto administrativo por el incremento en el gasto del programa I<sup>12</sup>, no es congruente con el presupuesto inicial 2026.
  - iii) No se detalla el análisis porcentual del gasto correspondiente a las plazas y al aumento salarial, en relación con la partida de remuneraciones, el gasto corriente y gasto total.
  - iv) Los datos del gasto total, el gasto corriente y el total de remuneraciones, utilizados para calcular los porcentajes de representatividad, no coinciden con el presupuesto inicial 2026.

Al respecto, se solicitó a la Municipalidad demostrar que el análisis de viabilidad presentado cumple con los aspectos mínimos requeridos<sup>13</sup>, la respuesta proporcionada no demuestra, de manera clara y concluyente, que dicho análisis cumple los aspectos necesarios para demostrar la razonabilidad de los gastos.

Esta situación, limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, ya que la mencionada viabilidad carece de los aspectos mínimos requeridos que justifiquen la sostenibilidad financiera para asumir las nuevas obligaciones salariales en el futuro. Lo expuesto, incumple los principios de claridad, universalidad e integridad, así como el principio de sostenibilidad. (Artículos 11 y 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; el 5, inciso a) de la Ley n.º 8131; numerales 2.2.3, incisos a), l) y m) y 4.2.14, b), iii de las NTPP).

<sup>9</sup> Oficio n.º MB-ADTRIFI-0374-2025 de 18 de agosto de 2025.

<sup>10</sup> Servicios de instalación y derivación de agua, y transferencias corrientes del Consejo de Seguridad Vial, del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven y del IFAM.

<sup>11</sup> El total de remuneraciones no coincide con el total presupuestado, ni coinciden los datos por actividad (programa I), servicio (programa II) y proyecto (programa III).

<sup>12</sup> Los datos del gasto administrativo total y sin considerar transferencias, no coinciden con el presupuesto inicial 2026.

<sup>13</sup> Oficio n.º DFOE-LOC-2121 (22359) de 17 de noviembre de 2025.

DFOE-LOC-2340

6

12 de diciembre, 2025

Aunado a lo anterior, este tipo de obligaciones, al implicar la generación de un gasto fijo y de carácter permanente en el tiempo para las instituciones, constituye un riesgo para la sostenibilidad financiera de la Municipalidad, según lo previsto en el artículo 176 de la Constitución Política, en tanto no se consideren de manera integral las condiciones presupuestarias, las cuales demandan un ejercicio de análisis técnico riguroso que permita evaluar la viabilidad financiera y la pertinencia de asumir dichos compromisos.

Las sumas improbadas del gasto deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

### 2.3 OTROS ASPECTOS

- a) En lo que respecta al SIPP, las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho Sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar todas las cuentas afectadas con las improbaciones señaladas, la Institución debe solicitar, mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.
- b) Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

### 3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Barva, por ₡6.569,35 millones<sup>14</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Lic. Gonzalo Elizondo Rojas  
**Asistente Técnico**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

AVV/sbt

Ce Sr. Bernal Mauricio Ramírez Herrera, Auditor Interno de la Municipalidad de Barva,  
[bernal.ramirez@munibarva.go.cr](mailto:bernal.ramirez@munibarva.go.cr)  
Ni: 21668, 23248 y 26731  
G: 2025004326-1

<sup>14</sup> Monto exacto ₡6.569.342.096,61.